



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003611-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515570379 - 3]

VISTO,

INFORME 000077-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515570379 - 2], los registros N°s. 515570379-0, 515570379-1, (24 folios), resoluciones judiciales números CUATRO, SIETE, ONCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515570379-0 de fecha 31 de octubre de 2024, la administrada **KETY CRISTEL BONILLA COBEÑAS** con DNI N° 16706637, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 02654-2023-0-1706-JR-LA-09, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **CUATRO**, de fecha 11 de agosto de 2023; RESUELVE: Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña KETY CRISTEL BONILLA COBEÑAS contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE y EL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia ORDENO que la parte demandada expida nueva Resolución Administrativa calculando correctamente la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación de la demandante, en el equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneración Total o Íntegra y le pague los reintegros por los periodos en que tuvo la condición de docente contratada detallados en el fundamento sexto de la presente; y, a partir de su nombramiento, uno de marzo de dos mil, hasta el veinticinco de noviembre de dos mil doce, procediendo a DESCONTAR en ejecución de sentencia los montos que le hubiera cancelado; DEBIENDO además cancelarle los intereses legales laborales generados por el incumplimiento.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 12 de enero de 2024, RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia (resolución número CUATRO), de fecha 11 de agosto de 2023, que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por KETY CRISTEL BONILLA COBEÑAS contra la UGEL CHICLAYO; y ordena que se expida nueva resolución en la que calcule correctamente la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; con lo demás que contiene.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE**, del 14 de octubre de 2024; RESUELVE: APROBAR el Informe Pericial N° 1060-2024-DRLL-PJ. 2) REQUIÉRASE a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para que, en el plazo de tres días, cumpla con cancelar a favor de la demandante Kety Cristel Bonilla Cobeñas, los devengados de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración Total, por la suma de S/50,631.37 soles y por intereses legales la suma de S/ 25,511.94 soles, todo lo cual hace una sumatoria total de S/ 76,143.31 soles, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine, en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 01937-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515570379-1] de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrada KETY CRISTEL BONILLA COBEÑAS, a fin que se tome



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003611-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515570379 - 3]

conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, SIETE, ONCE, de fechas once de agosto de dos mil veintitrés, doce de enero de dos mil veinticuatro y catorce de octubre de dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el órgano Jurisdiccional a favor de **KETY CRISTEL BONILLA COBEÑAS**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
BONILLA COBEÑAS KETY CRISTEL	16706637	02654-2023-0-1 706-JR-LA-09	DEVENG	INTERESES	S/. 76,143.31
			S/.50,631.37	S/.25,511.94	

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003611-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515570379 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/05/2025 - 18:09:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
16-04-2025 / 14:29:47
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 14:34:02
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-04-2025 / 11:36:59
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-04-2025 / 08:22:00